



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Turnos especiales Septiembre

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, el 459/2020, el 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020; las Resoluciones Rectorales N.º 425/2020, 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020 y 711/2020;

CONSIDERANDO:

Que por RR 447/2020, se facultó a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar, en forma transitoria, las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación;

Que esta Casa de Estudios decidió suspender la modalidad presencial de cursado y avanzar en el cursado virtual de sus clases.

Que la modalidad de enseñanza a distancia no permite la realización de prácticas clínicas, preclínicas o de laboratorio;

Que es importante dejar en claro que en el marco de las readecuaciones de las actividades académicas, las prácticas preclínicas, clínicas y de laboratorio han quedado suspendidas hasta tanto se den las condiciones sanitarias y se tenga autorización de los organismos pertinentes para el retorno a la actividad presencial y a la realización de prácticas clínicas, preclínicas y de laboratorio.

Que las RR 367/2020 y RR 387/2020, facultan a las Unidades Académicas a fijar modalidades específicas como forma de mitigar la ausencia de actividades presenciales y dar continuidad al proceso de enseñanza de acuerdo a lo programado para el año 2020;

Que Práctica Profesional Supervisada es un espacio curricular 100% clínico, por lo que se ha visto totalmente imposibilitado su cursado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en su artículo 87, habilita a los estudiantes que adeuden la mitad o menos de las asignaturas del último año, examinarse en los turnos especiales de mayo y septiembre.

Que hay un número significativo de estudiantes, que están en condición de regular en todas las asignaturas del último año, excepto en la Práctica Profesional Supervisada

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ad referéndum del Honorable Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar, con carácter de excepción, a aquellos estudiantes que adeuden hasta tres asignaturas en condición de regular y que no hayan obtenido la regularidad en Práctica Profesional Supervisada, por haberse visto imposibilitados de cursarla debido al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, a examinarse en el turno especial de septiembre.

ARTÍCULO 2º: Tómese nota. Dese amplia difusión. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Notifíquese y archívese.